

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 9 de marzo de 2021 ingresa con inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en silencio, así como solicitud de cesión de crédito. Lo anterior para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00192

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** Obra en el plenario solicitud de reconocimiento de cesión de crédito presentada por el Fideicomiso Activos Remanentes -Estrategia en Valores S.A. ESTRAVAL En Liquidación Judicial como Medida de Intervención, cuya vocera es la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., en el que enuncia que el citado patrimonio autónomo es el nuevo encargada de propender por el cobro de la obligación objeto del presente trámite; en este orden, atendiendo a lo solicitado acéptese la cesión del crédito, téngase como ejecutante al patrimonio autónomo en mención, en aplicación a lo consagrado en el artículo 1959 del Código Civil Colombiano.
- 2.** Tener por debidamente emplazado a la demandada YASMIN LOZADA TORRES conforme el art. 108 del Código General del Proceso. (cuaderno No 1 pdf 06).
- 3.** En consecuencia, **DESIGNESELE** como curador ad litem a John Javier Torres Pavaca quien podrá ser notificado (a) en la carrera 16 A No 143-38 apto 504 torres de Majui Bogotá D.C. correo electrónico abogado@jtpabogados.com, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda de manera inmediata. Para el efecto, por Secretaría envíesele telegrama tal y como lo dispone el art. 49 *ib*.

4. **EXHORTAR** a la parte demandante para que, a efectos de darle celeridad al asunto, procure la comparecencia de la auxiliar designada, sin perjuicio de las gestiones que deberá realizar la Secretaría.

5. Así las cosas el libelista deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 52 del 10 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

350edd1ba855d7092020e74b3c4a43124f0d04f1df81d476f4505772e3b00269

Documento generado en 08/09/2021 12:26:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>